

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



**CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 05/2017**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA  
Y LA ASOCIACIÓN YS CULTURA.**

**SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED], [REDACTED] departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**La Secretaría**"; y **ELIZABETH TRABANINO DE AMAROLI**, mayor de edad, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la **Asociación YS Cultura**, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos mil setecientos dieciséis - ciento dos - tres, en su calidad de Presidente de la **Asociación**; personería que legitimo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número sesenta y cinco, Tomo cuatrocientos quince, de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la referida **Asociación**, así como el Decreto Ejecutivo número TREINTA Y UNO, mediante el cual se aprueban, y en los que se establece en su artículo trece, que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos; y en su artículo diecisiete, que la representación judicial y extrajudicial de la **Asociación** estará a cargo del Presidente; b) Certificación de inscripción extendida, sellada y firmada el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta: inscripción de la Nómina de Miembros de la entidad "**Asociación YS Cultura**", de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis y presentada a las once horas y cincuenta y tres minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, al número CUARENTA Y TRES, del Libro DIECIOCHO, del Registro de Nóminas de Miembros, en la cual consta las personas que integran la **Asociación YS Cultura**; c) Certificación de Escritura Pública de Constitución, de fecha treinta de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante los oficios notariales de Luis Clemente Ventura Hernández, en la cual consta su naturaleza, denominación y domicilio, que su plazo es indefinido, correspondiendo la dirección y administración de la Asociación a una Junta Directiva, cuyos miembros durarán en sus

funciones un periodo de tres años y la representación legal corresponde al Presidente de la misma. En dicha escritura de constitución consta la elección de su primera Junta Directiva, resultando elegida como Presidenta la señora **Elizabeth Trabanino de Amaroli**; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se registrará por las estipulaciones que aquí se señalan:

#### **ARTÍCULO I. DEFINICIONES.**

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

<b>La Secretaría</b>	:	La Secretaría de Cultura de la Presidencia
<b>Entidad Ejecutora</b>	:	Asociación YS Cultura
<b>Proyecto</b>	:	Un proyecto comunicacional para la difusión, promoción y desarrollo de la cultura
<b>Convenio Marco de Cooperación</b>	:	El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la <b>Asociación YS Cultura</b> , para que desarrolle el Proyecto antes enunciado

#### **ARTÍCULO II. OBJETIVO.**

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre **La Secretaría** y la **Asociación YS Cultura** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

**La Secretaría**, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2017 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado "**Un proyecto comunicacional para la difusión, promoción y desarrollo de la cultura**", con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO III. RESULTADOS.**

Al final de diciembre de dos mil diecisiete se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Producir 48 programas radiales anuales #En voz alta", espacio de protagonismo y debate para los diferentes agentes culturales del país.
2. Transmitir 1,200 cuñas radiales culturales al año que se presentarán dentro de la programación regular.
3. Transmitir 48 cápsulas informativas culturales al año de las diferentes actividades culturales protagonizadas a lo largo del territorio nacional.
4. Transmitir 144 programas "Cultura en Acción" durante el año.
5. Realizar 24 coberturas o notas periodísticas de actividades culturales a lo largo del año, para recopilar, editar y presentar información en las carteleras culturales 3 veces al día.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con **La Secretaría**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación, o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve **La Secretaría**, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

#### **ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.**

**La Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación YS Cultura** y asignar la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,000.00), la cual se hará efectiva en un solo desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios y prestación de servicios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

#### **ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.**

**La Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación YS Cultura** y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que **La Secretaría** le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "**Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)**", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable informal, según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por la **Asociación YS Cultura**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría**, designados por el Titular de la misma, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del PTR**".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco, desde enero hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas de un nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

## **ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS**

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio y la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por La **Secretaría**.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "**Un proyecto comunicacional para la difusión, promoción y desarrollo de la cultura**", de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta **Secretaría** se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

## **ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, la **Asociación YS Cultura** acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de La **Secretaría**, a través del personal designado por el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y el Departamento de Comunicaciones, a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La **Secretaría** y la **Asociación YS Cultura** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Las partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora al Departamento de Comunicaciones de La **Secretaría**, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto La **Secretaría** como la **Asociación YS Cultura** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo la **Asociación YS Cultura**, rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La **Secretaría**, a través del Departamento de Comunicaciones, podrá solicitar a la **Asociación YS Cultura** que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto "Un proyecto comunicacional para la difusión, promoción y desarrollo de la cultura". En tal caso, se solicitará a la **Asociación YS Cultura** informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

**ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.**

La **Secretaría** se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

**ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.**

La vigencia y ejecución del presente convenio será de enero a diciembre de dos mil diecisiete.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelineas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

POR LA ASOCIACIÓN YS CULTURA

  
Silvia Elena Regalado Blanco  
Secretaria de Cultura de la Presidencia

  
Elizabeth Trabanino de Amaroli  
Representante Legal



  
Lorena Beatriz Arias  
Jefe de Comunicaciones

